

Montevideo, 14 de Noviembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/7647/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

*“Tasa de fecundidad entre enero de 2020 y julio 2022 . Desglosar mes a mes”.*

Consultada la Dirección General de la Salud, se informa:

*“Es imposible de brindar lo que (se solicita) por la definición del Indicador.*

**Tasa Global de fecundidad:** *Es el número de hijos que en promedio tendría una mujer de una cohorte hipotética de mujeres que durante su vida fértil tuvieran sus hijos de acuerdo a las tasas de fecundidad por edad del período en estudio y no estuvieran expuestas a riesgos de mortalidad desde el nacimiento hasta el término del período fértil.*

**Cálculo:** *Suma de las tasas específicas de fecundidad por grupos quinquenales de edades de las mujeres entre 15 y 49 años, multiplicado por 5.*

*Las **tasas específicas se calculan** haciendo el cociente entre el total de hijos tenidos por las mujeres de un grupo quinquenal en un año y el total de mujeres de ese grupo de edades (calculado por las proyecciones de población del INE) para ese mismo año ([https://www.ine.gub.uy/c/document\\_library/get\\_file?uuid=779cae5b-2a86-47b1-a0aa5850d0fabaac&groupId=10181](https://www.ine.gub.uy/c/document_library/get_file?uuid=779cae5b-2a86-47b1-a0aa5850d0fabaac&groupId=10181))*

*Como se desprende de la definición el número de nacimientos que se toma para el cálculo es **anual** y la proyección de la Población de mujeres es **anual**. Por lo cual la frecuencia de publicación es **anual**.*

*Para el **año 2021: la TGF fue: 1.37 hijos/mujer** (nacimientos publicados en <https://uins.msp.gub.uy/> y las estimaciones de población del INE). La TGF para el año 2022, se calculará en base a los nacimientos totales del grupo de 15 a 49 años una vez finalizado el mismo y publicadas las mismas.*

*El INE tiene publicado la **Estimación de la TGF** hasta el año 2025 (<https://www.ine.gub.uy/web/guest/indicadoresdemograficos1>), en base a la proyección de nacimientos y de población, por lo cual las cifras no coinciden con las reales de cada año”.*

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita información sobre la tasa de fecundidad entre enero de 2020 y julio 2022, desglosado mes a mes;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7647-2022

AA